



Control Social

1

¿Cuál es el **objeto del control social**?

Es el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la gestión que realizan autoridades y particulares con funciones públicas.

La ciudadanía, individualmente o en organizaciones, puede vigilar:

- Políticas públicas.
- Prestación equitativa, eficaz y transparente de servicios.
- Uso correcto de recursos y bienes públicos.



2

¿Qué dice la **Ley 1757** sobre **control social**?

Quien ejerza control social puede:

- Solicitar información pública.
- Presentar observaciones y reclamos.
- Interponer peticiones, quejas y denuncias.

Presentar acciones:

- Populares (Ley 472 de 1998).
- De cumplimiento (Ley 393 de 1997).
- De tutela (Decreto 2591 de 1991).

Participar en audiencias públicas



3

Modalidades de control social

Según el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015:

- Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003).
- Juntas de vigilancia (Ley 454 de 1988).
- Comités de control de servicios públicos (Ley 142 de 1994).
- Auditorías ciudadanas.
- Otras instancias y mecanismos de participación.



4

Objetivos del control social

- Fortalecer la cultura de lo público.
- Mejorar la gestión pública (eficiencia, eficacia y transparencia).
- Prevenir la corrupción.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Apoyar la labor de los organismos de control.
- Vigilar el cumplimiento de principios constitucionales.
- Impulsar el liderazgo y la democratización de la gestión.
- Detectar fallas y proponer mejoras.
- Defender y restablecer derechos sociales, económicos y culturales.



Consulta la Cartilla para la Participación Ciudadana y el Control Social en el Sector Hábitat [aquí](#).